



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
 mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MDO/CM

Olmos, 24 febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTO:

En sesión de Concejo Distrital de Olmos de fecha 24 de febrero del 2026, el proyecto de ordenanza que establece el valor de la tasa correspondiente a los arbitrios municipales del distrito de Olmos para el ejercicio fiscal 2026, aprobándose el reajuste con la Variación del Índice de Precio al Consumidor (IPC).

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el apartado 1.1 del numeral 1° del artículo V del Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, dentro de la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 8) que: una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, según la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala lo siguiente sobre las tasas: Las Tasas, entre otras, pueden ser:

- 1.- Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- 2.-Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- 3.- Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (...)"

Que, el artículo 52° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y las tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", así también por excepción los impuestos que en la concordancia con el artículo 40° de la misma norma se determina que "Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, como Gobierno Local, la Municipalidad Distrital de Olmos tiene competencia exclusiva sobre las contribuciones y tasas municipales que la misma administre, por lo que puede disponer sobre la modificación o supresión sobre los impuestos que le sean de su jurisdicción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC).

Que, con Informe N°014-2026-MDO/GAT, de fecha 18 de febrero de 2026, la Gerente de Administración Tributaria remite al Gerente Municipal el proyecto de ordenanza que establece el valor de la tasa correspondiente a los arbitrios municipales del distrito de Olmos para el ejercicio fiscal 2026, aprobándose el reajuste con la Variación del Índice de Precio al Consumidor (IPC).

Que, mediante Informe Legal N°0105-2026-OGAJ-MDO de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente lo solicitado y que a través del Concejo Municipal está facultada para expedir una norma de alcance general que establece el valor de la tasa correspondiente a los arbitrios municipales del distrito de Olmos para el ejercicio fiscal 2026, aprobándose el reajuste con la Variación del Índice de Precio al Consumidor (IPC).

Que, luego de diversas intervenciones y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal y con dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado por MAYORIA, la siguiente norma, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS VALORES DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE OLMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 APROBANDOSESE EL REAJUSTE CON LA VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el reajuste del índice de Precios al Consumidor (IPC) que se establezca para el ejercicio 2026, valor que es emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, para la actualización de los Arbitrios Municipales, Limpieza Pública, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana para el periodo fiscal del año 2026, cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto la presente a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva y demás Gerencias y Subgerencias competentes.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entre en vigencia al día siguiente de publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el diario jurisdiccional y la publicación en la Página Web del Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Alcaldía
GM
OGACyGD
OGAJ
GAT
UFRP
OTI
OCI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Daniel Rivera Pasco
ALCALDE

